Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

tanar y que prosiguiese su comission pues en
quatro dias podia hacer la compra y me
diante la de ella que tenia hecho por medio
de personas poderosas, remitiolo sin riesgo
y ajustaron que venia a estar en esta ciud.
hasta tierra de Porsanega demas de que el dicho
Don Ygnacio de Ortega le aseguro que no abia
de estar a mas y que si a esta cosa tenia de
mas costa lo queria el pagar y se le quitara
de sus salarios. esto en quanto al trigo
que tenia comprado y que el que le queda
ba por comprar procuraria no pasara de
los veinte y tres reales pero si pasaba no lo com
praria y se vendria. remitiria el dinero =
y entendido por la ciud. declararon que el dho Don Ygnacio
comissario a cumplido con su comission

x Don Pedro Sanchez Marin = dijo que tiene contradicho
de que el trigo se compre a mas de veinte y ocho reales
puesto en esta ciud. y asi lo buelve a decir

x Gines Sanchez Muñoz y Xpto Ballo Perez Muñoz
dieron cuenta a la ciud. como en virtud de la comission
que se le cedio an reconocido el trigo que ay
en el termino de esta ciud. y graneros de la tierra
de ella. como constara de los autos que pasan
ante Fran.co Alvarez escrivano de que dan cuenta a la ciud.
para que ordene lo que combenga = y entendido
por la ciud. se acordo que sin ir contra el terr.o
que tiene obligacion de dar a los labradores a
segurando en la forma que lo a hecho Juan Gu
tierrez de Lelis mayordomo de la ciud. y Juan Bap.ta
Navarrete del consejo de Mag.d el dho Don Pedro
Ladron de Guebara quedara a esta ciud. quinientos

trigo de la encomienda —